REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

Nº 72 -2014-MINCETUR/COPESCO-DE

San Isidro, 05 MAYO 2014

VISTOS:

El Laudo Arbitral contenido en la Resolución N° 26 de fecha 02 de julio de 2012, la Carta PCN-MPP-010/2013-PMBCVB de fecha 07 de noviembre de 2013, el Informe N° 001-2014-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS-HJES de fecha 03 de enero de 2014, la Carta PCN-MPP-001/2014-PMBCVB recepcionada el 13 de enero de 2014, el Informe N° 012-2014-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS-HJES de fecha 24 de enero de 2014, el Informe N° 047-2014-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS-HJES de fecha 24 de abril de 2014, la Carta PCN-MPP-005/2014-PMBCVB recepcionada el 28 de abril de 2014, el Informe N° 050-2014-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS/HJES de fecha 28 de abril de 2014, el Informe N° 66-2014-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS 28 de abril de 2014, el informe N° 121-2014-MINCETUR/COPESCO/AL de fecha 30 de abril de 2014 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo Nº 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo Nº 030-2004-MINCETUR, establece en su artículo 80º que "El Plan COPESCO Nacional es un órgano de ejecución del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los gobiernos regionales, gobiernos locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que correspondan";

Que, con fecha 08 de febrero de 2010, Plan COPESCO Nacional y el Consorcio PMB-CVB (Conformado por las empresas PMB Contratistas Generales S.R.L y Constructora Castillo Villegas Burga S.R.L), en adelante el Consorcio, suscribieron el contrato de ejecución de obra: "Mejoramiento el Circuito Turístico Manglar Puerto Pizarro", derivado de la Licitación Pública N° 005-2009-MINCETUR/COPESCO/CE, por el monto de S/. 2, 966,090.68 (Dos Millones Novecientos Sesenta y Seis Mil Noventa con 68 Nuevos Soles) y con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, mediante Carta s/n de fecha 03 de julio de 2012, se notificó la Resolución N° 26, que contiene el Laudo de Derecho emitido por el Tribunal Arbitral, que resolvió las controversias relativas a la liquidación del contrato de obra;

Que, mediante Memorándum N° 158-2013-MINCETUR/COPESCO-AL de fecha 21 de Octubre de 2013, el Asesor Legal precisó que el Laudo Arbitral contenido en la Resolución N° 26 de fecha 02 de julio de 2012 es de naturaleza "ilíquida", pues no ha determinado ni cuantificado los derechos económicos reconocidos a favor del Consorcio, según detalle del cuadro adjunto al referido Memorándum;

Que, al respecto, la Opinión N° 019-2013/DTN de fecha 08 de febrero de 2013 del Tribunal de Contrataciones del Estado, señala: *"(...)* ***De esta manera, la normativa de contrataciones del Estado no contempla un nuevo procedimiento de liquidación del contrato de obra****, ya que presupone que el laudo –incluidas sus interpretaciones, rectificaciones, integraciones o exclusiones– resolverá la controversia de manera integral. Ello supone que el laudo detalle las obligaciones que las partes deben cumplir para su eficacia.* ***En consecuencia, una vez emitido el laudo, no es posible que el contratista o la Entidad inicien nuevamente el procedimiento de liquidación de obra detallado en el artículo 211 del Reglamento****, dado que ello significaría una nueva posibilidad de cuestionamiento de la nueva liquidación, cuestión que no es compatible con la naturaleza definitiva, inapelable y de cosa juzgada que tiene todo Laudo."* (El subrayado y énfasis son agregados);

Que, del párrafo citado se advierte que no es posible que el contratista o la Entidad inicien nuevamente el procedimiento de liquidación detallado en el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre la base que el Laudo Arbitral emitido ha resuelto a totalidad las controversias; sin embargo, teniendo en cuenta que el Laudo contenido en la Resolución N° 26 de fecha 02 de julio de 2012 es ilíquido, conforme a lo señalado en el Memorándum N° 158-2013-MINCETUR/COPESCO-AL de fecha 21 de octubre de 2013; por ende, se ha considerado el procedimiento de liquidación establecido en el artículo 211° del Reglamento con la finalidad de culminar el contrato de obra;

Que, mediante Carta PCN-MPP-010/2013-PMBCVB de fecha 07 de noviembre de 2013, el Consorcio reingresó la Liquidación del Contrato de Obra indicando que no existía controversia pendiente y determinó un saldo a su favor de ascendente a S/. 843,032.12 (Ochocientos Cuarenta y Tres Mil Treinta y Dos con 12/100 Nuevos Soles), incluido impuestos;

Que, mediante Carta N° 006-2014-MINCETUR/COPESCO-U.OBRAS recepcionada el 03 de enero de 2014, se notificó el Informe N° 001-2014-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS-HJES de fecha 03 de enero de 2014, que contiene observaciones a la liquidación entregada por el Consorcio.

Que, mediante Carta PCN-MPP-001/2014-PMBCVB recepcionada el 13 de enero de 2014, el Consorcio contesta a las observaciones efectuadas a su liquidación final de obra, ratificándose en sus cálculos y formula observaciones a la liquidación de la Entidad;

Que, mediante Memorándum N° 027-2014-MINCETUR/COPESCO-AL de fecha 22 de enero de 2014, el área legal emite opinión sobre los aspectos indicados en la Carta PCN-MPP-001/2014-PMBCVB, pronunciándose solamente por los temas legales vinculados a la interpretación del Laudo Arbitral;

Que, mediante Carta N° 057-2014-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS recepcionada el 27 de enero de 2014, se notificó el Informe N° 012-2014-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS-HJES de fecha 24 de enero de 2014, que da respuesta a las nuevas observaciones realizadas, declara parcialmente fundadas algunas apreciaciones y reformula el cálculo de la liquidación del contrato de obra. Asimismo, deja establecido que aún existen documentos que son necesarios para la evaluación de algunos aspectos declarados en el Laudo Arbitral;

Que, mediante Oficio N° 112-2014-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS de fecha 19 de febrero de 2014, la Entidad comunicó al Consorcio que el Laudo Arbitral ha dispuesto que existen algunos aspectos que deben ser aprobados por ambas partes; así como también comunicó que el área técnica de la Entidad viene evaluando y revisando el pronunciamiento alcanzado por el Consorcio, a fin de incluir aquellos conceptos que dependen del acuerdo de ambas partes, conforme a lo ordenado en el Laudo Arbitral;

Que, mediante Carta N° 175-2014-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS recepcionada el 24 de abril de 2014, se notificó el Informe N° 047-2014-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS-HJES de fecha 24 de abril de 2014, mediante el cual se da respuesta a las observaciones formuladas, sobre la base del sustento final y considera todos los acápites del Laudo Arbitral;

Que, mediante Carta PCN-MPP-005/2014-PMBCVB recepcionada el 28 de abril de 2014, el Consorcio manifiesta su conformidad a la liquidación final del contrato de obra: "Mejoramiento el Circuito Turístico Manglar Puerto Pizarro";

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

Que, mediante Informe N° 050-2014-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS/HJES de fecha 28 de abril, el Especialista en Liquidación de Obras concluye que de la revisión de los antecedentes y el resumen de liquidación detallado en el ítem 3, se ha determinado una inversión final ascendente a S/. 1, 142,497.76 (Un Millón Ciento Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Siete con 76/100 Nuevos Soles) y un saldo a favor del contratista de S/. 405, 037.60 (Cuatrocientos Cinco Mil Treinta y Siete con 60/100 Nuevos Soles). Asimismo, indica que no se le ha aplicado penalidad por mora al contratista de acuerdo a lo indicado en el Laudo Arbitral de fecha 02 de julio de 2012;

Que, el mencionado informe cuenta con la autorización de la Unidad de Obras, tal como consta del Informe N° 66-2014-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS 28 de abril de 2014;

Que, al respecto, el artículo 42° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, señala que: *"Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente. De no emitirse resolución o acuerdo debidamente fundamentado en el plazo antes señalado, la liquidación presentada por el contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales";*

Que, en este orden de ideas, teniendo en cuenta la opinión técnica de la Unidad de Obras a través de los Informes N° 050-2014-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS-HJES e Informe N° 66-2014-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS, la conformidad del contratista contenida en la Carta PCN-MPP-005/2014-PMBCVB de fecha 28 de abril de 2014 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42° de la Ley y lo dispuesto en la Opinión N° 019-2013/DTN de fecha 08 de febrero de 2013, corresponde aprobar la Liquidación del Contrato de Obra: "Mejoramiento el Circuito Turístico Manglar Puerto Pizarro", mediante acto administrativo, conforme a las facultades establecidas para la Dirección Ejecutiva de Plan COPESCO Nacional, en el numeral 11) "Aprobar las ampliaciones de plazo de las obras, así como las liquidaciones técnicas de las obras ejecutadas por Plan COPESCO Nacional", del artículo 3.1. del Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional aprobado por Resolución Ministerial N° 432-2006-MINCETUR/DM;

De conformidad con la Ley Nº 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2002-MINCETUR; el Decreto Legislativo Nº 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y sus modificatorias; el Decreto Supremo Nº 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 432-2006-MINCETUR/DM, que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y Resolución Ministerial 292-2013-MINCETUR que designa al Director Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la liquidación final del Contrato de ejecución de obra: "Mejoramiento el Circuito Turístico Manglar Puerto Pizarro":

- Monto total invertido: S/. 1, 142,497.76 (Un Millón Ciento Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Siete con 76/100 Nuevos Soles), incluidos impuestos.

002

- Saldo a favor del contratista: S/. 405, 037.60 (Cuatrocientos Cinco Mil Treinta y Siete con 60/100 Nuevos Soles), incluidos impuestos.

- No se ha aplicado penalidad al contratista por ningún concepto hasta la resolución del contrato.

El detalle de la presente liquidación consta en los anexos I y II, que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Disponer que el pago del monto de liquidación a favor del Consorcio PMB-CVB se encuentra condicionado al cumplimiento de la obligación dispuesta en el artículo 213° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en lo que corresponda.

ASESOR LEGAL COPESCO

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la Unidad de Administración, proceda con la devolución al contratista Consorcio PMB-CVB de las garantías otorgadas que obren en poder de la Entidad.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente Resolución a Consorcio PMB-CVB, así como a las Unidades de Estudios y Proyectos, Obras y Administración, para los fines pertinentes.

Plan COPESCO Nacional Unidad de Obras R.A.A.G. MINCETUR

ARTÍCULO 5º.- Insertar la presente Resolución al Contrato derivado de la Licitación Pública N° 005-2009-MINCETUR/COPESCO/CE, formando parte integrante del mismo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

JAIME ENRIQUE VALLADOLID CIENFUEGOS
Director Ejecutivo
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

ANEXO I

LIQUIDACIÓN FINAL DE CONTRATO

RESUMEN DE SALDOS

Obra : MEJORAMIENTO DEL CIRCUITO TURISTICO MANGLAR PUERTO PIZARRO
Modalidad A SUMA ALZADA
Proceso L.P. Nº 005-2009-MINCETUR/COPESCO-CE
Contratista : CONSORCIO PMB - CVB

Item	Concepto	A cargo del Contratista		A favor del Contratista	
		Efectivo	IGV	Efectivo	IGV
I	**AUTORIZADO Y PAGADO**				
	- En efectivo			442,968.32	
	- I.G.V.				60,947.28
II	**ADELANTOS**	98,878.00			
III	**GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO**			0.00	
IV	**GASTOS POR SERVICIOS DE SUPERVISION**	0.00			
V	**MULTA ATRASO DE OBRA**	0.00			
TOTAL S/.		98,878.00	0.00	442,968.32	60,947.28

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		**405,037.60**
- En Efectivo	S/.	343,252.20
- En IGV	S/.	61,785.40
RETENCION EFECTUADA AL CONTRATISTA		
- Devolucion de Garantia Fiel Cumplimiento	S/.	0.00

Plan COPESCO Nacional - Unidad de Obras R.A.A.G. - MINCETUR

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

ANEXO II

LIQUIDACIÓN FINAL DE CONTRATO

Obra : MEJORAMIENTO DEL CIRCUITO TURISTICO MANGLAR PUERTO PIZARRO
Proceso L.P. Nº 005-2009-MINCETUR/COPESCO-CE
Contratista : CONSORCIO PMB - CVB

I. AUTORIZADO Y PAGADO

1.1.0	**AUTORIZADO**		
1.1.1	Contrato Principal Ejecutado	2,492,513.18	
1.1.2	Adicional Nº 01	167,402.93	
1.1.3	Partidas no ejecutadas	-1,977,882.79	
1.1.4	Reintegros Netos :		
	Contrato Principal	6,185.88	
1.1.5	Laudo Arbitral		
	Resarcimiento daños y perj	0.00	
	Reconoc. G.G. Variables	91,003.23	
	Utilidad prevista dej percib	81,007.20	
	Gastos por resolucion	69.00	
	Reembolso - cartas fianzas	20,445.47	
1.1.6	Intereses	0.00	
1.1.7	Mayores Gastos	83,060.64	S/. 963,804.74
1.1.8	I.G.V. (18%)		S/. 79,737.93
	I.G.V. (19%)		S/. 98,955.09
			S/. 1,142,497.76
1.2.0	**PAGADO**		
1.2.1	Contrato Principal	514,630.39	
1.2.2	Adicional	0.00	
1.2.3	Reintegros Netos		
	Contrato Principal	6,206.03	
1.2.4	Mayores Gastos Generales	0.00	S/. 520,836.42
1.2.5	I.G.V. (18% + 19%)		117,745.74
			S/. 638,582.16
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		
	- En efectivo		S/. 442,968.32
	- I.G.V.		S/. 60,947.28

II ADELANTOS (sin IGV)

2.1.0	**CONCEDIDOS**		
2.1.1	Efectivo	124,625.66	
2.1.2	Materiales	-	S/. 124,625.66
2.2.0	**AMORTIZADOS**		
2.2.1	Efectivo	25,747.66	
2.2.2	Materiales	-	S/. 25,747.66
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		S/. 98,878.00

Plan COPESCO Nacional - Unidad de Obras R.A.A.G. - MINCETUR

III	**RETENCION 10% - GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO**			
	3.1.0	**RETENIDOS**	S/. 0.00	S/. 0.00
	3.2.0	**DEVUELTOS**	S/. 0.00	S/. 0.00
		SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/. 0.00
IV	**GASTOS POR SERVICIO DE SUPERVISION (ART. 249º del Reglamento)**			
	4.1.0	**EFECTUADOS**	S/. 0.00	S/. 0.00
	4.2.0	**DESCONTADOS**	S/. 0.00	S/. 0.00
		SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/. 0.00
V	**MULTA POR ATRASO DE OBRA**			
	5.1.0	**AUTORIZADA**	S/. 0.00	S/. 0.00
	5.2.0	**DESCONTADA**	S/. 0.00	S/. 0.00
		SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/. 0.00

Plan COPESCO Nacional
Unidad de Obras
R.A.A.G.
MINCETUR